

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2023-OCI/4764-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO
HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO

CAS N° 001-2023-HRHVM-HCO - CAS TEMPORAL –
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE
PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 DE JULIO AL 13 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

HUÁNUCO, 17 DE JULIO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2023-OCI/4764-SOO

**CAS N° 001-2023-HRHVM-HCO - CAS TEMPORAL – CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	22
IV. CONCLUSIÓN	22
V. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 007-2023-OCI/4764-SOO**

CAS N° 001-2023-HRHVM-HCO - CAS TEMPORAL – CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 4764-2023-010 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de selección de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, CAS n.° 001-2023-HRHVM-HCO - CAS TEMPORAL, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. LAS BASES DEL CONCURSO CAS N.° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL NO FUERON APROBADAS POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, ESTAS CONTIENEN INFORMACIÓN INCONGRUENTE Y REQUISITOS QUE PODRÍAN LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTULANTES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad y aquellos que fueron publicados en la página web de la Entidad, se advierte que el CONCURSO CAS N.° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL – Contratación Administrativa de Servicios de personal asistencial, administrativo y técnico, convocado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057.

El 17 de junio de 2023, se convocó en el portal web de la Entidad el concurso CAS n.° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL para la contratación de personal asistencial, administrativo y técnico bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, no obstante, las bases y su contenido presentan las observaciones siguientes:

a) Bases del concurso CAS n.° 001-2023-HRHVM-HCO - CAS TEMPORAL no fue aprobado por el titular de la Entidad

Mediante resolución directoral n.° 244-2023-HRHVM-DE-OEA-UP de 12 de mayo de 2023, se resolvió conformar la comisión de Concurso de Contrato Administrativo CAS n.° 001-2023, bajo las precisiones siguientes:

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la COMISIÓN DE CONCURSO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 001-2023, del Hospital Regional Hermilio

Valdizán Medrano de Huánuco, el mismo que estará conformado según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

<i>Med. RODRIGUEZ GALINDEZ Oscar Rodolfo</i>	<i>Presidente</i>
<i>Abog. HERRERA RENGIFO Yuliana</i>	<i>Secretario Técnico</i>
<i>Eco. RONQUILLO SOTO Luis Enrique</i>	<i>Miembro</i>

Posteriormente según “Acta de Aprobación de Bases del Proceso de Concurso CAS TEMPORAL N.° 001-2023-HRHVM-HCO” de 17 de junio de 2023, la Comisión del Concurso, aprobó las bases del Concurso CAS n.° 001-2023-HRHVM-HCO - CAS Temporal, bajo los términos siguientes:

*(...) se reunieron los Miembros de la **COMISIÓN DE CONCURSO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS No 001-2023** del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, conformado mediante Resolución Directoral No. 244-2023-HRHVM-DE-OEA-UP de fecha 12 de mayo de 2023, integrado por el Méd. Oscar Rodolfo RODRIGUEZ GALÍNDEZ en su condición de Presidente, la Abog. Yuliana HERRERA RENGIFO en su condición de Secretaría Técnica, y el Econ Luis Enrique RONQUILLO SOTO en su condición de miembro de la Comisión, con la finalidad de **APROBAR** las **BASES DEL CONCURSO CAS No. 001 -2023-HRHVM-HCO-CAS TEMPORAL** (...)*

No obstante, desde la fecha que la Comisión del Concurso aprobó las bases del Proceso de Selección de Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 (17 de junio de 2023), hasta la fecha que se publicó las bases en la página web de la Entidad - https://hrhvm.gob.pe/concurso/convocatoria_022023.html (19 de junio de 2023), **no se emitió Resoluciones Directorales suscritas por el titular de la Entidad**, que apruebe las bases del CONCURSO CAS N.° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, conforme se advierte en el cuaderno de registro de las Resoluciones Directorales, que se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Cuaderno de Registro de Resoluciones Directorales
De 01/06/2023 al 26/06/2023 – Páginas 188-189

FECHA	Nº	CONCEPTO
01-06-23	299	Aprobación Bases Administrativas - Concurso Público
01-06-23	300	Aprobación Bases Administrativas - Concurso Público
06-06-23	301	Dr. Enq. Mediana Rivera, Néctida Jacinto
06-06-23	302	CABº Sonia Ríos Salgado Villanueva - Licencia
06-06-23	303	CABº Sonia Ríos Salgado Villanueva - Licencia
07-06-23	304	Recomendar Comité Selección - Subvención
08-06-23	305	Hed. Carlos Alberto Vergara Cabrera
08-06-23	306	Conformar la Comisión de Nominamiento - Del Hospital
09-06-23	307	Aprobación Formatos de los Utilizados en los Asesor
09-06-23	308	CABº Elizabeth Chávez Sepín
09-06-23	309	CABº Carmen Beatriz Solazaga Durand
09-06-23	310	Aprobación Bases Administrativas - Selección
12-06-23	311	Aprobación el Presupuesto Anual de Personal (DAP) - 2023
13-06-23	312	Aprobación Contratación Directa N° 001-2023-HRHM-01
13-06-23	313	Aprobación Bases Administrativas Contratación Directa
14-06-23	314	Recomendar Comisión Nominamiento - Del Hospital
14-06-23	315	Suplente de Beatriz Barrios, José Antonio
14-06-23	316	Autorizar Pago Guardias Hospitalarias y Patentes
14-06-23	317	Autorizar Pago Guardias Hospitalarias y Patentes
14-06-23	318	Autorizar Permiso por Invalidez Pacientes Graves y Partos
14-06-23	319	Varios - Licencias por Ausencias Particulares - S.O.H.
15-06-23	320	Aprobar Donación Bienes Muebles Obsequado por
15-06-23	321	Aprobar Donación Bienes Muebles Obsequado por
15-06-23	322	CABº Sara Peirilla Portocarrero
15-06-23	323	Dr. Enq. Frida Vazquez Zavallos
15-06-23	324	Ex - Sumidos Manuel Arellano Ramirez excludido del
19-06-23	325	Recomendar el Comité de Planificación de la Capacitación
21-06-23	326	Aprobación Formatos de los Utilizados en los Asesor
26-06-23	327	Recomendar Comité de Nominación del Hospital
26-06-23	328	Dr. Enq. Anita Jimeno, María Luisa - Admonec

2023 Servicio de Arreglo, Transporte y Disposición Final (Asesoría) Señalo.

2023 Servicio de Limpieza e Higiene del Hosp Reg - H. V. M. Hec.

Recomendar Sentencia N° 26-2022 Juzgado Civil (Procedimiento) N° 189º Juz N° 25303.

Interpuesto el por de días del 21 al 26 Mayo - 2023. (Subsidiada).

Interpuesto el por 20 días del 01 al 20 Mayo - 2023.

Resolución N° 001-2023-HRHM-Hec para la adquisición de medicamentos.

Recomendar Funciones - Jefe de Departamento Diagnóstico por Emergencias - Año 2023

Dr. H. V. M. - Año 2023.

Recomendar, selección y emisión contractual - Proceso de Contratación.

Permiso por Licencia Materna a partir 25 Mayo 2023 al 04 Marzo 2024.

Permiso por Licencia Materna a partir 19 Junio 2023 al 02 Abril 2024.

Resolución N° 001-2023-HRHM-Hec adquisición de medicamentos.

de la Unidad Ejecutora 402-000812 HRHM.

Adquisición de Insumos Médicos S/ 44,800=

N° 001-2023-HRHM-01 Adquisición de Insumos Médicos

H. V. M. - Año 2023.

- Caso por Límite Edad, por cumplir 70 años edad el 04 Mayo - 2023.

Personal Perteneciente - No Perteneciente del Mes Mayo - 2023.

Personal Desvinculado - del Mes Mayo - 2023.

del Mes de Mayo - 2023.

Personal Nominado de los Meses Mayo y Junio 2023.

de la Universidad Hermilio Valdezán, Facultad de Enfermería, Valor S/ 2,650=

de la Universidad de Huancayo por un Valor de S/ 3,375.00

Licencia Pre - Post Natal a partir 16 Mayo 2023 al 16 Agosto 2023.

Subsidiada a partir 09 al 14 Mayo 2023.

Servicio Farmacéutico - Improbante, notificación por falta de Turno Principales S.

del HRHM.

Resolución para periodo 2023.

Hermilio Valdezán Medrano Hec.

Comité de Nominación económica por cumplir 25 años servicio.

En ese sentido, se advierte que el CONCURSO CAS n.° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL, convocada para la contratación de servicios de personal asistencia, administrativo y técnico, no cuenta con la aprobación de bases por parte del titular de la Entidad, poniendo en riesgo la legalidad del proceso de selección.

b) Incongruencia en los puntajes para la evaluación curricular

En las bases, rubro VI PROCEDIMIENTO DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, se estableció lo siguiente:

“VI PROCEDIMIENTO DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La Comisión Evaluadora realizará el Proceso de Selección sobre la base de la evaluación curricular y la entrevista personal. Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos, divididos de la siguiente manera:

- **Evaluación Curricular: (50 puntos)**, teniendo un peso de 60%, siendo el puntaje mínimo de 50 para pasar a la entrevista personal.
- **Entrevista Personal: (50 puntos)**, teniendo un peso de 40%

El presente Proceso de Selección consta de las siguientes etapas:

a) EVALUACIÓN CURRICULAR – MÁXIMO 50 PUNTOS: (Formulario No.01)

*Comprende la revisión de los documentos que sustenten el cumplimiento del Perfil de Puesto y de los requisitos mínimos para contratar con el Estado. **Tiene como puntaje mínimo cincuenta (50), puntaje máximo cien (100)** y es de carácter eliminatorio. Los postulantes que no presente su Curriculum Vitae y/o no sustenten con documentos el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la convocatoria, serán DESCALIFICADOS.*

*Tendrá un peso **máximo de 60 puntos (60/100)**, según los criterios siguientes:*

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
<i>EVALUACIÓN CURRICULAR</i>	60%	50	100
<i>Puntaje: Total de Evaluación Curricular</i>	60%	50	100

(El resaltado, subrayado y sombreado en negra es nuestro).

Al respecto, existe contradicción en los puntajes máximos de la evaluación curricular; ya que, en el rubro VI Procedimiento de la Etapa de Evaluación y Selección y el título del literal a) Evaluación Curricular – Máximo 50 Puntos, señala que el puntaje máximo es de 50 puntos; puntaje que contradice la descripción del literal a), el título del cuadro y la descripción de este cuadro, que establecen que el puntaje máximo es de 60 y 100 puntos.

Situación similar ocurre con el puntaje mínimo, puesto que se estableció en las bases en el rubro VI Procedimiento de la Etapa de Evaluación y Selección, que el puntaje mínimo en la evaluación curricular es de 50 puntos para pasar a la entrevista personal; no obstante, en el numeral 3) del mismo rubro, se indica que el puntaje mínimo para pasar a la etapa de entrevista personal será de **30 puntos**. Estas contradicciones, no permiten establecer de manera objetiva el puntaje mínimo que se tendría que cumplir para pasar a la etapa de entrevista personal, **si es 30 o 50 puntos**.

Posteriormente, mediante Acta n.° 09-2023 “Acta de reformulación de aclaración de valores de puntajes de evaluación curricular y entrevista personal del concurso CAS temporal n.° 001-2023-HRHVM-HCO” de 11 de julio de 2023 que fue publicado el 12 de julio de 2023 (posterior al horario laboral) en el portal web de la Entidad, se modificó los puntajes establecidos primigeniamente, bajo las condiciones siguientes:

“(…)

DEBE DECIR:

- a) **EVALUACIÓN CURRICULAR –MAXIMO 50 PUNTOS:** (Formulario N° 01):
 Comprende la revisión de los documentos que sustenten el cumplimiento del perfil de puesto y de los requisitos mínimos para contratar con el Estado. Tiene como puntaje mínimo (50), puntaje máximo de (50) puntos, y es de carácter eliminatorio. Los postulantes que no presenten su Curriculum Vitae y/o no sustenten con documentos el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la convocatoria, serán **DESCALIFICADO**

Tendrá un peso máximo de 60% (60/50), según los criterios siguientes

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR	60%	50	50
Puntaje: Total de la Evaluación Curricular	60%	50	50

(...)"

Las modificaciones realizadas al puntaje de la evaluación curricular se efectuó el 11 de julio de 2023 y se publicó el 12 de julio de 2023, posterior a la conclusión de la evaluación curricular (10 de julio de 2023), en la cual se estableció **50 puntos como puntaje mínimo y 50 puntos como puntaje máximo**, modificación sigue generando confusión y contradicción; puesto que, no se puede considerar el mismo puntaje (50 puntos) tanto para el puntaje mínimo como para el puntaje máximo.

Adicionalmente, se advierte que en las bases persiste la incongruencia establecida en el puntaje de la evaluación curricular del personal técnico, en la cual se estableció lo siguiente:

VI PROCEDIMIENTO DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

a) **EVALUACIÓN CURRICULAR - MÁXIMO 50 PUNTOS**

(...)

3. Para Personal Técnico

El puntaje mínimo para pasar a la entrevista será de 30 puntos

a) **Título Técnico (25 puntos)**

(...)

b) **Estudios Universitarios concluidos (06 puntos)**

(...)

c) **Estudios Universitarios no concluidos (03 puntos)**

(...)

d) **Capacitación (Seminarios, Cursos y Conferencias) (8 puntos)**

(...)

e) **Experiencia Laboral**

- Experiencia Laboral General (máxima 08 puntos)

(...)

❖ TÍTULO TÉCNICO	28
❖ ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONCLUIDOS	06
❖ CAPACITACIÓN (4) PUNTOS POR CADA 51 HORAS	08
❖ EXPERIENCIA LABORAL	08
	50 Puntos

De lo establecido, se advierte que los puntajes señalados en los numerales a), b), c), d) y e) suman 50 puntos; no obstante, el último párrafo del literal e) se estableció en el rubro **título técnico 28 puntos**, puntaje que difiere al puntaje establecido en el literal a) que asciende a **25 puntos**. Adicionalmente, en este último párrafo se excluyó el literal c) **Estudios Universitarios no concluidos (03 puntos)**.





Estas incongruencias y otras advertidas por el Comité de Selección, establecidas en las bases, ha generado que el Comité de Selección realice constantes **FE DE ERRATAS** para

modificar perfiles, corregir puntajes de la evaluación curricular, cambiar la forma de presentación de la foliación y etc, modificatorias que se realizó desde la convocatoria del CONCURSO hasta después de la evaluación curricular, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2
Fe de Erratas publicado en el portal web de la Entidad

14	FE DE ERRATAS Nuevo	
15	Comunicado Nuevo	
16	Acta N° 004-2023 Concurso Cas Temporal N°001-2023-HRHVM-HCO Nuevo	
17	Acta N° 005-2023 Fe de Erratas Nuevo	
18	Fe de Erratas Nuevo	

Imagen n.º 3
Fe de Erratas publicado en el portal web de la Entidad

BASES Y CRONOGRAMA 1 Bases y Cronograma 2023/06/19	Resultados 2 Resultados de Evaluación Curricular 2023/07/10	Absolucion 3 Reclamos Evaluación Curricular 2023/07/13
# Documentos		Enlace
1 Resultados de Evaluación Curricular		
2 Acta N° 008-2023 FE DE ERRATAS Nuevo		
3 Acta N° 009-2023 Acta de Reformulación y Aclaración de Valores de Puntajes de Evaluación Curricular Nuevo		
4 Acta N° 009-2023 Acta de Reformulación y Aclaración de Valores de Puntajes de Evaluación Curricular Nuevo		
5 Acta N° 010-2023 Modificación de Cronograma de Presentación de Reclamos y Entrevista Personal Nuevo		
6 Relación de Postulantes al Concurso CAS TEMPORAL N° 001-2023-HRHVM Nuevo		

Estas modificatorias, podría haber generado confusión entre los participantes, tal es el caso del cambio de la forma de presentación de la foliación; puesto que, en las bases primigenias se consideró la foliación bajo las precisiones siguientes:

Imagen n.º 4
Forma de presentación de la foliación establecido en las bases

ORDEN DE FOLIACION

El diagrama muestra una pila de cuatro hojas de papel. Flechas indican el orden de foliación ascendente: la hoja superior es la No. 04, seguida de la No. 03, la No. 02 y la No. 01 en la base.

13. Los Títulos Profesionales y/o Técnicos, Grados de Maestría, Grados de doctorado, título de Especialidad, Constancias de Especialidad y DNI, deben ser presentados en copias fedatadas por la entidad y/o legalizadas por Notario Público, bajo apercibimiento de ser declarados "NO APTO".

14. Las Constancias de Habilitación Profesional deben ser presentados en original y vigentes a la fecha.

15. En caso de los Médicos y Enfermeros/as Especialistas, la Constancia de término de Especialidad debe ser emitida por la Universidad y/o Hospital Docente, con el Compromiso de regularizar en un tiempo máximo de 4 meses el título y el registro de especialidad.

C. De la Foliación y Firma:

- La foliación se realizará de arriba hacia abajo, como primera hoja (No.1) hasta la última hoja (No...), según el siguiente modelo.
- No se foliará o firmará el reverso o la cara vuelta de las hojas foliadas.
- De no encontrarse los documentos foliados y firmados de acuerdo a lo solicitado o con lápiz, el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección.
- Los anexos deben estar en original y debidamente firmados, la no presentación de estos documentos, descalificará la propuesta.

D. De la Foliación y Firma:

- La presentación del Curriculum Vitae documentado, será en un sobre de manila A-4, **TOTALMENTE CERRADO Y LACRADO EN CUYA PARTE EXTERIOR DEBERÁ SER PEGADO EL ANEXO 01 "CARTA DE PRESENTACIÓN", PARA SU RAPIDA IDENTIFICACIÓN**, dicha documentación será entregada en **MESA DE PARTES** del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano", ubicado en el Jr. Hermilio Valdizán No.950 de la Ciudad de Huánuco, en el **horario de 07:30am a 12:30m y de 02:30pm a 05:00pm** en las fechas establecidas.
- Los Currículums Vitae de los postulantes que no hayan sido Admitidos y No Aptos, **no serán devueltos**, cuya veracidad será sometida a control posterior por la autoridad administrativa.

Fuente: Bases del Concurso CAS n.º 001-2023-HRHVM-HCO - CAS TEMPORAL

No obstante, según acta n.º 004-2023 de 4 de julio de 2023, se consideró la foliación a revés; es decir, anteriormente deberían foliar de adelante hacia atrás siendo la primera hoja el folio n.º 1 y con esta última precisión se debe foliar de atrás hacia adelante siendo la última hoja el folio n.º 1, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Forma de presentación de la foliación establecido en el acta n.º 004-2023 de 4 de julio de 2023

ACUERDO:

La Comisión acuerda que habiéndose advertido el error antes mencionado, se establezca que el orden de la foliatura es: "DE LA ULTIMA HOJA (ABAJO) HACIA ARRIBA, SIENDO LA ULTIMA HOJA EL No.01 HASTA LA PRIMERA HOJA No....", conforme a la siguiente imagen:

ORDEN DE FOLIACION

El diagrama muestra una pila de cuatro hojas de papel. Flechas indican el orden de foliación descendente: la hoja superior es la No. 04, seguida de la No. 03, la No. 02 y la No. 01 en la base. Se indica que la hoja superior (No. 04) es la "Primera hoja (adelante)" y la hoja inferior (No. 01) es la "última hoja".

Fuente: Acta n.º 004-2023 de 4 de julio de 2023

Como se advierte, se cambió el orden de la foliación; sin embargo, este cambio habría generado confusión entre los postulantes; puesto que, de los 286 postulantes, 30 postulantes fueron descalificados por esta razón, cantidad que representa aproximadamente el 10% de los postulantes.

- a) **Se consideró válida las capacitaciones que tuvieran como máximo cinco (5) años de antigüedad; no obstante, estas se computarían a partir de la obtención del grado de bachiller**

En las bases, rubro VI PROCEDIMIENTO DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, numeral 1 y 2, se estableció, lo siguiente

1. Para Personal – Profesional Médico Especialista:

(...)

h) Capacitación (Seminarios, Cursos y Conferencias) (08 puntos): Esta dirigido a evaluar los certificados y constancias que guarden relación con el cargo que postula el interesado, reconociendo cuatro (4) puntos por cada 51 horas de cada capacitación, un máximo de mayor o igual a 102 horas. En el caso de que el Certificado o Constancia solo indique la fecha de la capacitación, se considerará ocho (8) horas por cada día señalado al de celebración. La presente documentación se certificará desde la fecha en que el postulante haya obtenido el Grado de Bachiller.

Nota: Las capacitaciones consideradas válidas, son aquellas que tengan como máximo cinco (5) años de antigüedad

2. Para Personal profesional asistencial y administrativo en general:

(...)

h) Capacitación (Seminarios, Cursos y Conferencias) (08 puntos): Esta dirigido a evaluar los certificados y constancias que guarden relación con el cargo que postula el interesado, reconociendo cuatro (4) puntos por cada 51 horas de cada capacitación, un máximo de mayor o igual a 102 horas. En el caso de que el Certificado o Constancia solo indique la fecha de la capacitación, se considerará ocho (8) horas por cada día señalado al de celebración. La presente documentación se certificará desde la fecha en que el postulante haya obtenido el Grado de Bachiller.

Nota: Las capacitaciones consideradas válidas, son aquellas que tengan como máximo cinco (5) años de antigüedad

Al respecto, las capacitaciones consideradas válidas tanto para el personal profesional médico especialista como para el personal profesional asistencial y administrativo en general, son aquellas que tengan como máximo cinco (5) años de antigüedad; sin embargo, también mencionan que la documentación presentada **se certificará desde la fecha en que el postulante haya obtenido el grado de bachiller.**

Al respecto, previo a la obtención del grado de bachiller se realiza prácticas preprofesionales y profesionales; tiempo en la cual los estudiantes a fin de complementar dichas prácticas pueden capacitarse, siendo la capacitación un proceso continuo; debido a que, los conocimientos no paran de cambiar y de desarrollarse; por lo que, un profesional requerirá actualizaciones en forma periódica, de lo contrario llegaría un momento en que se desfasan y lejos de aportar a la organización harán que esta pierda competitividad y productividad; no obstante, la Entidad no estaría considerando esta etapa de aprendizaje previo a la obtención del grado de bachiller; toda vez, que considera como válido las capacitaciones **desde la fecha que el postulante haya obtenido el grado de bachiller, situación que limitaría la participación de los postulantes.** **Ejemplo:** un postulante obtiene el grado de bachiller el año 2022 y tiene capacitaciones desde el año 2019 al año 2023 (capacitaciones con antigüedad de cinco años); sin embargo, al haberse establecido en las bases que el computo de las capacitaciones se realiza a partir de la obtención del grado de bachiller, no se podría otorgar puntaje a las capacitaciones anteriores a la obtención del grado de bachiller, por más que estas tengan cinco (5) años de antigüedad.

b) No se consideró como experiencia laboral las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales

En las bases, rubro VI Procedimiento de la Etapa de Evaluación de Selección, literal a) Evaluación Curricular, se estableció lo siguiente:

VI PROCEDIMIENTO DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

IMPORTANTE

• **Experiencia Laboral General**

(...) **En todos los demás casos (profesionales, administrativos (profesionales administrativos, técnicos, auxiliares y otros), la experiencia será tomada en cuenta desde la emisión del Título correspondiente o el Grado solicitado en cada perfil.**

(...)

2. Para Personal profesional asistencial y administrativo en general:

1) Experiencia Laboral

- Experiencia Laboral General (máximo 08 puntos),

(...)

En todos los demás casos (profesionales administrativos, técnicos, auxiliares y otros), la experiencia será tomada en cuenta desde la emisión del Título correspondiente o el Grado solicitado en cada perfil.

(...)

3. Para Personal Técnico

e) Experiencia Laboral:

- Experiencia Laboral General (máximo 08 puntos),

(...)

- Experiencia Laboral Específica en el puesto en el sector público o privado:

(...) Lo citados documentos serán considerado desde la obtención de la Constancia de Egresado.

Al respecto, se reconoce como experiencia laboral las prácticas preprofesionales y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria en las diversas instituciones públicas y privadas; por ende, estas prácticas se realizan previo a la obtención del grado de bachiller y/o titulación; no obstante, las bases indica que la **experiencia laboral será computada desde el egreso, obtención de grado de bachiller o la emisión del título**, desconociendo las prácticas preprofesionales y profesionales como experiencia laboral.

El hecho expuesto vulnera la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, Decreto supremo que establece modificaciones al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, publicado en el Diario Oficial “el peruano” el 26 de julio de 2011.**

Artículo 3º Procedimiento de contratación

“(...)

3. Selección comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, (...).

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con la necesidad del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

(...)”

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamiento para la adecuación de los instrumentos internos conforme a las cuales las entidades ejercen el**

podes disciplinarios sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 de 13 de setiembre de 2011.

Anexo 01

“Instructivo para el modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios”
(...)

V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

Las etapas del proceso Las etapas del proceso y/o cronograma ordenan el proceso de contratación. serán aprobadas por la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para estos efectos y deben ser públicas, respetando los plazos señalados en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias.

VI. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN

Las etapas del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio, salvo la evaluación psicológica que, de realizarse, será referencial.

Solo formarán parte del proceso de selección aquellos postulantes que cumplan con los requisitos mínimos del perfil del puesto, los cuales no serán materia de puntaje. Corresponderá calificar a los postulantes como apto/ no apto.

En todos los casos, la Evaluación de la Hoja de Vida y la Entrevista son factores de evaluación obligatorios.
(...)”

➤ **Informe Técnico n.º 726-2019-SERVIR/GPGSC, emitido el 22 de mayo de 2019**

Sobre la aprobación de las bases de los procesos de selección bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057.
(...)

2.3 El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 -aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- estableció en su artículo 3 cuál es el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

2.4 Posteriormente SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE aprobó -entre otros- los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

2.5 Es así que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE encontramos el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios", el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.

2.6 Por lo que, estando a lo dispuesto por el ente rector, los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son aprobados por aquella autoridad a la que la entidad le encargue dicha labor.

➤ **Ley n.º 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002.**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, Garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

(...)

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

(...)"

➤ **Decreto Legislativo n.º 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público de 11 de setiembre de 2018.**

Capítulo I

De las prácticas preprofesionales

Artículo 5. Prácticas preprofesionales

5.1. Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidad de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último.

(...)

Capítulo II

De las prácticas preprofesionales

Artículo 10. Prácticas profesionales

10.1 Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público.

➤ **Ley n.º 31396, Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo n.º 1401 de 18 de enero de 2022.**

Artículo 3. Reconocimiento de la práctica pre profesional y práctica profesional como experiencia laboral:

- Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.
- Las prácticas profesionales que realizan los egresados de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.
- Las prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales, que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en la misma institución pública o privada por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de manera acumulativa como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.

Artículo 4. Acceso al sector público

A los egresados de educación superior universitaria y no universitaria que postulen a un cargo en el sector público que requiera experiencia laboral previa, se les reconoce como tal las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales que hayan realizado en el sector público o privado, y de conformidad con la presente ley.

La situación expuesta, podría conllevar a la selección de postulantes evaluados con criterios incongruentes y requisitos que limitan su participación, afectando la transparencia, legalidad e igualdad de oportunidades.

2. SE CALIFICÓ COMO APTO EN LA EVALUACIÓN CURRICULAR A POSTULANTES QUE NO QUE NO CUMPLEN CON EL PERFIL DEL PUESTO Y QUE NO OBTUVIERON EL PUNTAJE MÍNIMO, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS IDÓNEAS A LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBE DESARROLLARSE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En las bases se estableció entre otras la etapa de evaluación curricular, en la cual se indicó los criterios que se tomará en cuenta para realizar dicha evaluación; no obstante, la Comisión del Concurso, consideró como “apto” en la evaluación curricular a postulantes que no cumplieron con el perfil del puesto y no obtuvieron el puntaje mínimo, conforme se detalla:

- a) **Los dos (2) únicos postulantes que obtuvieron el puntaje mínimo (50 puntos) para pasar a la etapa de entrevista personal, no cumplen el perfil mínimo requerido para el puesto**


A fin de corroborar la puntuación otorgada en la evaluación curricular, se tomó como muestra a los dos (2) únicos postulantes que obtuvieron 50 puntos en la evaluación curricular, quienes postularon para el puesto de “Técnico Electrónico” para la Unidad de Servicios Generales Y Mantenimiento, conforme se detalla:

Cuadro n.º 1
Postulantes que obtuvieron 50 puntos en la evaluación curricular

Nro Orden	ITEM	Cargo	DNI	Nombres y Apellidos	Departamento / Área	Puesto o servicio	Folios	Evaluación Curricular	Condición
133	22	103	76836189	SOLORZANO GALEANO, RENSO AGUSTIN	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	TÉCNICO ELECTRÓNICO	79	50	APTO
134	22	64	43563926	VILLANUEVA CHAVEZ IONATHAN	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	TÉCNICO ELECTRÓNICO	59	50	APTO

Al denotarse incongruencias en los puntajes que debería aplicarse en la evaluación curricular conforme se expuso en la situación adversa 1, el 12 de julio de 2023, la Jefa de OCI se entrevistó con la señora Yuliana Herrera Rengifo, secretaria Técnica de la Comisión del Concurso, quien indicó que la evaluación curricular se efectuó teniendo en consideración lo establecido en las bases, rubro VI PROCEDIMIENTO DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, numeral 3, que señala:

Imagen n.º 6
Para Personal Técnico



3. Para Personal Técnico:
 El puntaje mínimo para pasar a la entrevista personal será de 30 puntos.

a) **Título Técnico (25 puntos)**; se acredita mediante la presentación del respectivo Título. (No serán admitidos al proceso el postulante que no cumpla estrictamente con lo establecido por el Principio de Igualdad de Oportunidades).

b) **Estudios Universitarios concluidos (06 puntos)**; se acredita con el Certificado/Constancia correspondiente.

c) **Estudios Universitarios no concluidos (03 puntos)**; se acredita con la Constancia correspondiente. Se considerará como mínimo lo que estén cursando el 7^{mo} ciclo.

d) **Capacitación (Seminarios, Cursos y Conferencia) (08 puntos)**; Está dirigido a evaluar los certificados y constancias que guarden relación con el cargo que postula el interesado, reconociendo cuatro (4) puntos por cada 51 horas de cada capacitación, un máximo de mayor o igual a 102 horas. En el caso de que el Certificado o Constancia sólo indique la fecha de la capacitación, se considerará ocho (8) horas por cada día señalado al de su celebración.

Nota: Las capacitaciones consideradas válidas, son aquellas que tengan como máximo cinco (5) años de antigüedad.

e) **Experiencia Laboral:**

- **Experiencia Laboral General (máximo 08 puntos)**, se acredita a través de cualquier trabajo remunerado para el sector público y/o privado, mediante documento que sustente el periodo laborado, e indiquen el periodo laborado de inicio y termino. Se considerará 01 punto por año, con un máximo de 08 puntos.
- **Experiencia Laboral Específica en el puesto en el sector público o privado:** Copia simple de Constancias y/o Certificados de trabajo que acreditan labores realizadas para el sector público y privado, e indiquen el periodo laborado de inicio y termino. Lo citados documentos serán considerados desde la obtención de la Constancia de Egresado.
- **Experiencia Laboral Específica en el puesto en el sector público:** Copia simple de Constancias y/o Certificados de trabajo que acreditan labores realizadas para el sector público, e indiquen el periodo laborado de inicio y termino.

❖ TITULO DE TECNICO	28
❖ ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONCLUIDOS	06
❖ CAPACITACIÓN (4) PUNTOS POR CADA 51 HORAS	08
❖ EXPERIENCIA LABORAL	<u>08</u>
	50 Puntos

De lo establecido, se advierte que los puntajes señalados en los numerales a), b), c), d) y e) suman 50 puntos; no obstante, el último párrafo del literal e) se estableció en el rubro título técnico 28 puntos, puntaje que difiere al puntaje establecido en el literal a) que asciende a **25 puntos**. Adicionalmente, en este último párrafo se excluyó el literal c) **Estudios Universitarios no concluidos (03 puntos)**.

Sin embargo, a discreción de la Comisión del Concurso a efecto de realizar la evaluación curricular consideró el puntaje antes indicado, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Cuadro n.º 2
Puntaje otorgado por el comité de selección a los dos (2) únicos postulantes que obtuvieron 50 puntos

Solórzano Galeano Técnico	Villanueva Chavez Ionatan																								
<p>GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"</p> <p>EVALUACIÓN CURRICULAR PARA PERSONAL TÉCNICO</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: <u>Solórzano Galeano Renso Agustín</u> SERVICIO AL QUE POSTULA: <u>Técnicos electrónicos</u> DIRECCIÓN REGIONAL/ OFICINA: <u>de servicios generales y mantenimiento</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTAJE MÁXIMO</th> <th>CINCUENTA (50) PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- TÍTULO TÉCNICO</td> <td>28 (28)</td> </tr> <tr> <td>2.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONCLUIDOS</td> <td>06 (06)</td> </tr> <tr> <td>4.- CAPACITACION (4) PUNTOS POR CADA 61 HORAS</td> <td>08 (08)</td> </tr> <tr> <td>5.- EXPERIENCIA LABORAL</td> <td>08 (08)</td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL ALCANZADO</td> <td>(50)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Huánuco, 9 de julio del 2023</p> <p>GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Hospital Regional Hermilío Valdizán Medrano Méd. Cir. Prestimio CALINDEZ Presidente de la Comisión del CAS</p> <p>GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Hospital Regional Hermilío Valdizán Medrano Abog. Yuliana Herrera Rengifo Secretaría Técnica de la Comisión del CAS</p> <p>GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Hospital Regional Hermilío Valdizán Medrano Econ. Luis R.O. Maldonado Soto Miembro de la Comisión del CAS</p>	PUNTAJE MÁXIMO	CINCUENTA (50) PUNTOS	1.- TÍTULO TÉCNICO	28 (28)	2.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONCLUIDOS	06 (06)	4.- CAPACITACION (4) PUNTOS POR CADA 61 HORAS	08 (08)	5.- EXPERIENCIA LABORAL	08 (08)	PUNTAJE TOTAL ALCANZADO	(50)	<p>GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"</p> <p>EVALUACIÓN CURRICULAR PARA PERSONAL TÉCNICO</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES: <u>Villanueva Chavez Jonathan</u> SERVICIO AL QUE POSTULA: <u>Técnicos electrónicos</u> DIRECCIÓN REGIONAL/ OFICINA: <u>de servicios generales y mantenimiento</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTAJE MÁXIMO</th> <th>CINCUENTA (50) PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- TÍTULO TÉCNICO</td> <td>28 (28)</td> </tr> <tr> <td>2.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONCLUIDOS</td> <td>06 (06)</td> </tr> <tr> <td>4.- CAPACITACION (4) PUNTOS POR CADA 61 HORAS</td> <td>08 (08)</td> </tr> <tr> <td>5.- EXPERIENCIA LABORAL</td> <td>08 (08)</td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL ALCANZADO</td> <td>(50)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Huánuco, de del 2023</p> <p>GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Hospital Regional Hermilío Valdizán Medrano Méd. Cir. Prestimio CALINDEZ Presidente de la Comisión del CAS</p> <p>GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Hospital Regional Hermilío Valdizán Medrano Abog. Yuliana Herrera Rengifo Secretaría Técnica de la Comisión del CAS</p> <p>GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Hospital Regional Hermilío Valdizán Medrano Econ. Luis R.O. Maldonado Soto Miembro de la Comisión del CAS</p>	PUNTAJE MÁXIMO	CINCUENTA (50) PUNTOS	1.- TÍTULO TÉCNICO	28 (28)	2.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONCLUIDOS	06 (06)	4.- CAPACITACION (4) PUNTOS POR CADA 61 HORAS	08 (08)	5.- EXPERIENCIA LABORAL	08 (08)	PUNTAJE TOTAL ALCANZADO	(50)
PUNTAJE MÁXIMO	CINCUENTA (50) PUNTOS																								
1.- TÍTULO TÉCNICO	28 (28)																								
2.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONCLUIDOS	06 (06)																								
4.- CAPACITACION (4) PUNTOS POR CADA 61 HORAS	08 (08)																								
5.- EXPERIENCIA LABORAL	08 (08)																								
PUNTAJE TOTAL ALCANZADO	(50)																								
PUNTAJE MÁXIMO	CINCUENTA (50) PUNTOS																								
1.- TÍTULO TÉCNICO	28 (28)																								
2.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONCLUIDOS	06 (06)																								
4.- CAPACITACION (4) PUNTOS POR CADA 61 HORAS	08 (08)																								
5.- EXPERIENCIA LABORAL	08 (08)																								
PUNTAJE TOTAL ALCANZADO	(50)																								

Fuente: Formato de evaluación curricular

A fin de efectuar la evaluación correspondiente, la señora Yuliana Herrera Rengifo, secretaria Técnica de la Comisión del Concurso, prestó al Órgano de Control Institucional, los currículos vitae de los señores: **Solorzano Galeano Renso Agustín** (en 79 folios) y **Villanueva Chávez Ionathan** (en 59 folios).

Posteriormente teniendo en consideración el criterio tomado por la Comisión del Concurso, se procedió a efectuar la evaluación correspondiente, conforme se detalla:

➤ **Solorzano Galeano Renso Agustín debió declararse en condición "NO APTO"**

Según el formato de perfil del puesto de las bases se estableció entre otros como perfil del puesto de "Técnico Electrónico", cumplir con la formación académica, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Perfil del Puesto - Técnico Electrónico

A.) Nivel Educativo			B.) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto		C.) ¿Se requiere Colegiatura?		
		Incompleta	Completa			Sí	No
<input type="checkbox"/>	Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado(a)	TITULO Y/O BACHILLER TECNICO ELECTRONICO, BIOMEDICO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Bachiller		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Técnica Básica (1 ó 2 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Título/ Licenciatura		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	Técnica Superior (3 ó 4 años)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Maestría		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Universitario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Titulado		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/> Doctorado			
				<input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Titulado			

Fuente: Formato del perfil del puesto

De la imagen precedente, se advierte que se requirió como nivel educativo: **técnico superior (3 ó 4 años completos)** y se estableció como grado, situación académica y estudios requeridos para el puesto: **título y/o bachiller técnico electrónico, biomédico**. Al respecto, los estudios profesionales técnicos no permiten la obtención del grado de bachiller; por lo cual, el único estudio requerido en el perfil de puesto es de **técnico electrónico, biomédico**, estudio que debe ser cumplido por el postulante previo a la evaluación curricular.

Para la sustentar los estudios establecidos en el perfil de puesto, el postulante **Solorzano Galeano Renso Agustín**, adjuntó título de Profesional Técnico en Electrotecnia Industrial, estudios que difieren a lo solicitado (técnico electrónico, biomédico); no obstante, la Comisión del Concurso habría validado los estudios presentados por el postulante como los mismos que se solicitó en el perfil del puesto; por lo cual, prosiguió con su calificación en la etapa de evaluación curricular otorgándole la condición de **"APTO"**, esta validación no se encuentra sustentado en ningún extremo del acta n.º 007-2023 "Acta de resultados de la evaluación curricular" de 10 de julio de 2023, toda vez, que la comisión está conformado por un médico, una abogada y un economista, quienes tienen carreras distintas a Electrotecnia Industrial y técnico electrónico, biomédico, lo que no permitiría emitir opinión técnica de ambos estudios profesionales técnicos.

Por lo tanto, según perfil de puesto, se requirió técnico electrónico, biomédico y el postulante adjuntó título de profesional técnico en electrotecnia industrial, **estudio distinto a lo requerido**, lo cual no permitiría al usuario (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) satisfacer sus necesidades; puesto que, estableció sus funciones en el perfil de puesto para ser desempeñados por un profesional técnico electrónico, biomédico y no para un profesional técnico en electrotecnia industrial; por lo cual, corresponde declararle **"no apto"** de conformidad a lo establecido en el rubro v, literal a), que señala: "(...) los candidatos que no cumplan con el perfil mínimo requerido y con las

formalidades exigidas en la presente sección no **serán considerados “aptos”** en la etapa de evaluación”.

Es de precisar, que se adjuntó certificado de estudios emitido por la escuela profesional Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Huancavelica; en dicho documento no se indica que los estudios universitarios se encuentren concluidos, sólo se señala los ciclos cursados por el estudiante; no obstante, **en el perfil del puesto no se solicitó estudios concluidos**; por el contrario, se requirió como nivel educativo técnico superior (3 ó 4 años completos).

En ese sentido, el postulante **Solorzano Galeano Renso Agustín** debió ser declarado “**NO APTO**”; sin embargo, la Comisión del Concurso lo consideró en condición “**APTO**” otorgándole 50 puntos, puntaje más alto que todos los postulantes.

➤ **Villanueva Chávez Ionathan debió declararse en condición “NO APTO”**

Según el formato de perfil del puesto de las bases se estableció como perfil del puesto de “Técnico Electrónico”, cumplir con la experiencia específica, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Experiencia Específica – Técnico Electrónico

Experiencia específica						
A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia:						
Experiencia mínima de 02 años en el desempeño de funciones específicas a fines al cargo.						
B. En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público:						
Experiencia mínima de 01 año en el desempeño de funciones específicas a fines al cargo.						
C. Marque el nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado:						
<input type="checkbox"/> Practicante profesional	<input checked="" type="checkbox"/> Auxiliar o Asistente	<input type="checkbox"/> Analista	<input type="checkbox"/> Especialista	<input type="checkbox"/> Supervisor/ Coordinador	<input type="checkbox"/> Jefe de Área o Dpto.	<input type="checkbox"/> Gerente o Director

De la imagen precedente, se advierte que se requirió como experiencia específica para el puesto en el sector público un (1) año en el desempeño de funciones específicas a fines al cargo; no obstante, de la verificación realizada al currículum vitae se advierte que **no cuenta con experiencia en el sector público**, toda la experiencia presentada corresponde al sector privado, conforme se detalla:

1. Certificado de Trabajo emitido por IMEEDCO S.R.L.
2. Constancia de Trabajo emitido por el Hospital I Oxapampa en la cual se indica que laboro en calidad de SERVICE.
3. Certificado de Trabajo emitido por Servicios de Ingeniería Especializada del Centro EIRL en la cual indica que laboró en el cargo de técnico Biomédico A, destacado en el Hospital I de Oxapampa de la Red Asistencial de Pasco.
4. Certificado de Trabajo emitido por Biomédicos SRL.
5. Certificado de Trabajo emitido por TUMIMED SRLDA.
6. Certificado de Trabajo emitido por Técnicas Unidas de Mantenimiento y Equipos Diversos SAC.

7. Certificado de Trabajo emitido por Corporación Moreno Internacional Group SAC

En ese sentido, el postulante **Villanueva Chávez Ionathan** al no cumplir con la experiencia específica de 1 año en el sector público, debió ser declarado **“NO APTO”**; sin embargo, la Comisión del Concurso, lo consideró en condición **“APTO”** otorgándole 50 puntos, puntaje más alto que todos los postulantes.

b) Se calificó como apto a los postulantes que no obtuvieron el puntaje mínimo.

Según Acta n.º 007-2023 “Acta de Resultados de la Evaluación Curricular”, suscrita el 10 de julio de 2023, se publicó los resultados de la evaluación curricular a través de la página web de la Entidad, en la cual consideró en condición **“APTO”** aquellos postulantes que obtuvieron 25 y 28 puntos; puntajes que se encuentran por debajo de los 30 puntos, desconociéndose que criterios habrían tomado para efectuar dicha calificación; toda vez, que según las bases contradictoriamente señala como puntaje mínimo 30 y 50 puntos (aspecto desarrollado en la situación adversa 1).

Posteriormente, mediante Acta n.º 09-2023 “Acta de reformulación de aclaración de valores de puntajes de evaluación curricular y entrevista personal del concurso CAS temporal n.º 001-2023-HRHVM-HCO” de 11 de julio de 2023 que fue publicado el 12 de julio de 2023 (posterior al horario laboral) en el portal web de la Entidad, se modificó los puntajes establecidos primigeniamente, bajo las condiciones siguientes:

“(…)

DEBE DECIR:

b) EVALUACIÓN CURRICULAR –MAXIMO 50 PUNTOS: (Formulario N° 01):

Comprende la revisión de los documentos que sustenten el cumplimiento del perfil de puesto y de los requisitos mínimos para contratar con el Estado. Tiene como puntaje mínimo (50), puntaje máximo de (50) puntos, y es de carácter eliminatorio. Los postulantes que no presenten su Curriculum Vitae y/o no sustenten con documentos el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la convocatoria, serán DESCALIFICADO

Tendrá un peso máximo de 60% (60/50), según los criterios siguientes

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR	60%	50	50
<i>Puntaje: Total de la Evaluación Curricular</i>	60%	50	50

“(…)”

Las modificaciones realizadas al puntaje de la evaluación curricular se efectuó el 11 de julio de 2023 y se publicó el 12 de julio de 2023, posterior a la conclusión de la evaluación curricular (10 de julio de 2023), en la cual se estableció **50 puntos como puntaje mínimo y 50 puntos como puntaje máximo**, modificación sigue generando confusión y contradicción; puesto que, no se puede considerar el mismo puntaje (50 puntos) tanto para el puntaje mínimo como para el puntaje máximo.

No obstante, bajo la lógica planteada (50 puntos como puntaje mínimo y 50 puntos como puntaje máximo), a través del acta n.º 11-2023 “Acta de absolución de reclamos y publicación de lista de aptos para la entrevista personal” de 13 de julio de 2023, volvieron a comunicar la lista de los postulantes aptos para la etapa de entrevista personal; en la cual, se verificó que sólo dos (2) postulantes, conformado por los señores: **Solorzano Galeano Renso Agustín y Villanueva Chávez Ionathan**, obtuvieron el puntaje mínimo de 50 puntos; no obstante, se consideró en condición **APTO** aquellos que obtuvieron puntajes menores al

puntaje mínimo (50 puntos), conforme se verifica en la muestra tomada, que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Postulantes considerados aptos en la evaluación curricular que no alcanza el puntaje mínimo de 50 puntos

Nro Orden	ITEM	Cargo	DNI	Nombres y Apellidos	Departamento / Área	Puesto o servicio	Folios	Evaluación Curricular	Condición
1	1	60	40568078	Flores Rodriguez, Carmen Del Pilar	Departamento de Medicina	Médico Internista	70	42	APTO
2	2	245	73338411	Herrera Garay, Leslie Sharon	Departamento de Pediatría	Médico Pediatra	51	43	APTO
11	8	1	40766173	Huanca Falcon Olimpio Alonzo	Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patalógica	Médico Hematólogo Clínico	70	37	APTO
22	14	185	46932155	Ambrosio Carhuaz Betsy Aracelli	Departamento de Enfermería	Enfermera Especialista	29	33	APTO
104	18	214	44878628	Gamarra Mariano Fiorella Melissa	Unidad de Seguros	Medico Auditor	71	36	APTO
200	28	170	71644993	Villanueva Ledesma Juana Luz	Oficina Ejecutiva Administración	Asistente Administrativo	44	25	APTO

Fuente: Acta n.º 11-2023

Del cuadro precedente, se advierte que los puntajes otorgados contradice lo establecido en sus bases modificadas, en la cual señala que el puntaje mínimo para pasar a la etapa de entrevista personal es de 50 puntos, lo que denotaría que el mismo Comité de selección estaría vulnerando sus propias modificaciones realizadas, generando una completa incertidumbre y confusión entre los postulantes al identificar una serie de incongruencias y contradicciones sobre las cuales, se estaría viciando este proceso, con el riesgo de la declaración de nulidad del mismo.

El hecho expuesto vulnera la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30057 Ley de Servicio Civil publicado el 4 de julio de 2013 “Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil**

Son principios de la Ley del Servicio Civil: (...)

- c) Igualdad de oportunidades. Las reglas del Servicio Civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- d) Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles. (...)
- i) Probidad y ética pública. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública. (...)

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de 25 de enero de 2019.**

Título Preliminar (...) Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1.1. Principio de legalidad.
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM publicado el 27 de julio de 2011.**

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva de la postulante relacionada con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, Decreto supremo que establece modificaciones al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, publicación en el Diario Oficial "el peruano" el 26 de julio de 2011**

Artículo 3º Procedimiento de contratación

"(...)

3. Selección comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, (...).

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con la necesidad del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. (...)"

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamiento para la adecuación de los instrumentos internos conforme a las cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 de 13 de setiembre de 2011.**

Anexo 01

"Instructivo para el modelo de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios"

(...)

VI. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN

Las etapas del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio, salvo la evaluación psicológica que, de realizarse, será referencial.

Solo formarán parte del proceso de selección aquellos postulantes que cumplan con los requisitos mínimos del perfil del puesto, los cuales no serán materia de puntaje. Corresponderá calificar a los postulantes como apto/ no apto.

En todos los casos, la Evaluación de la Hoja de Vida y la Entrevista son factores de evaluación obligatorios.
(...)”

➤ **Ley n.º 27815- Ley del Código de Ética de la función Pública de 12 de agosto de 2002.**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecuada su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, Garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

(...)

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

(...)”

Los hechos expuestos, podrían afectar el acceso de las personas idóneas a la función pública, la transparencia y legalidad con la que debe desarrollarse el proceso de selección

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al CAS N° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL, convocado para la contratación de servicios de personal asistencial, administrativo y técnico del Hospital Hermilio Valdizán Medrano, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al CAS N° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL, convocado para la contratación de servicios de personal asistencial, administrativo y técnico del Hospital Hermilio Valdizán Medrano, se advirtió dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos institucionales.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificada como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio al CAS N° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL, convocado para la contratación de servicios de personal asistencial, administrativo y técnico del Hospital Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Hospital Hermilio Valdizán Medrano - Huánuco.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 17 de junio de 2023

Rocio Nataly Sulluchuco Ordoñez
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano

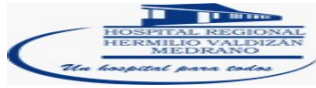
APENDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **LAS BASES DEL CONCURSO CAS N.º 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL NO FUERON APROBADAS POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, ESTAS CONTIENEN INFORMACIÓN INCONGRUENTE Y REQUISITOS QUE PODRÍAN LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTULANTES, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Nº	Documento
1	Bases del Concurso CAS N° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL.
2	Acta n.º 009-2023, “Acta de Reformulación y Aclaración de valores de puntajes de Evaluación Curricular y Entrevista Personal del Concurso CAS Temporal n.º 001-2023-HRHVM-HCO”
3	Fe de Erratas - Acta n.º 003-2023 Concurso CAS Temporal n.º 001-2023-HRHVM-HCO”
4	Acta n.º 004-2023 Concurso Cas Temporal N°001-2023-HRHVM-HCO
5	Acta n.º 005-2023 Fe de Erratas

2. **SE CALIFICÓ COMO APTO EN LA EVALUACIÓN CURRICULAR A POSTULANTES QUE NO CUMPLEN CON EL PERFIL DEL PUESTO Y QUE NO OBTUVIERON EL PUNTAJE MÍNIMO, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS IDÓNEAS A LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBE DESARROLLARSE EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Nº	Documento
1	Bases del Concurso CAS N° 001-2023-HRHVM-HCO – CAS TEMPORAL
2	Acta n.º 007-2023 “Acta de Resultados de la Evaluación curricular”
3	Acta n.º 009-2023 “Acta de reformulación y aclaración de valores de puntaje de evaluación curricular y entrevista personal del CAS temporal n.º 001-2023-HRHVM-HCO”
4	Título profesional técnico en Electrotecnia Industrial del señor Solorzano Galeano Renso Agustín
5	Certificado de estudios del señor Solorzano Galeano Renso Agustín, emitido por la Escuela Profesional Ingeniería Electrotecnia de la Universidad Nacional de Huancavelica
6	Constancias que acreditan la experiencia del señor Villanueva Chávez Ionathan



HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Huánuco, 17 de julio de 2023

OFICIO N° 59-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OCI

Señor

PAVEL QUIÑONEZ BENEDETTI

Director Ejecutivo

Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano

Presente. -

- Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/4764-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “CAS N° 001-2023-HRHVM-HCO - CAS TEMPORAL – CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO”, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2023-OCI/4764-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de comunicado el presente informe de Orientación de Oficio, las acciones preventivas y correctivas adoptadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
SULLUCHUCO ORDOÑEZ Rocio
Nataly FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-07-2023 12:24:57 -05:00

Firmado digitalmente por SULLUCHUCO
ORDOÑEZ Rocio Nataly FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2023 12:24:28 -05:00

ROCIO NATALY SULLUCHUCO ORDOÑEZ

Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano

RNSO/RNSO

DOC.	04043155
EXP.	02513564



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000027-2023-CG/GRHC

DOCUMENTO : OFICIO N° 59-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OCI

EMISOR : ROCIO NATALY SULLUCHUCO ORDOÑEZ - AUDITOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PAVEL CARLOS QUIÑONEZ BENEDETTI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146038329

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 25

Sumilla: El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 4764-2023-010 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de Comunicación
2. Informe de OO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 59-2023-GRH-GRDS-DIRESA-HHVM/OCI

EMISOR : ROCIO NATALY SULLUCHUCO ORDOÑEZ - AUDITOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PAVEL CARLOS QUIÑONEZ BENEDETTI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN

Sumilla:

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.º 4764-2023-010 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146038329**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2023-CG/GRHC
2. Oficio de Comunicación
3. Informe de OO

NOTIFICADOR : ROCIO NATALY SULLUCHUCO ORDOÑEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

